SUBPROGRAMA REGIONAL "SAAVEDRA FAJARDO" DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Convocatoria para la contratación de doctores Saavedra Fajardo 2024

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

Facilitar mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el retorno, la atracción, incorporación y estabilización a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de cinco años, de investigadores con trayectoria internacional y experiencia acreditada

2) ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Los doctores con experiencia investigadora acreditada que hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero 2012 y el 31 de diciembre de 2019, entendiendo a estos efectos como fecha de obtención del grado la de lectura y defensa de la tesis doctoral. Se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior cuando se den alguna de las circunstancias recogidas en el artículo tercero letra a) de la convocatoria.

Los solicitantes deberán haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en el extranjero bien en una universidad, organismo de investigación o unidad de I+D de empresas durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la convocatoria. Se admitirá no obstante que, para el cómputo de los veinticuatro meses de estancia mínima, se sumen dos o más períodos en el mismo o diferentes organismos, siempre que no exista entre ellos una interrupción superior a dos meses. A los efectos de este apartado no se considerará actividad investigadora desarrollada en el extranjero la realizada por el candidato en universidades o centros de investigación radicados en el país de su nacionalidad, ni las que hubiese realizado en España en el periodo indicado.

Por otra parte, los candidatos deben haber estado vinculados estatutaria o, contractualmente o mediante un programa acreditado de formación remunerado en instituciones u organismos de I+D situados fuera de España al menos seis meses ininterrumpidos durante los últimos dieciocho meses, tomando como referencia la fecha de cierre de la convocatoria.

3) ¿A qué centros de investigación me puedo incorporar?

A universidades, organismos y centros públicos de investigación, centros privados de I+D sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la I+D+i, así como entidades e instituciones sanitarias vinculadas o concertadas con el SNS, radicados en la Región de Murcia con capacidad de contratación laboral. En caso de concesión de la ayuda, los organismos de investigación contratantes tendrán la condición de entidades beneficiarias.

4) ¿Qué requisitos se han de cumplir?

a) Estar en posesión del título de doctor, obtenido en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2012 y el 31 de diciembre de 2019, entendiendo a estos efectos como fecha de obtención del grado la de lectura y defensa de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el presente artículo de esta convocatoria siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de límite inferior, señalada en el párrafo anterior y la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM:

1º. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

4º Otras expresamente previstas en la Ley.

Los candidatos que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

b) Los solicitantes deberán haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en el extranjero bien en una universidad, organismo de investigación o unidad de I+D de empresas durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la convocatoria. Se admitirá no obstante que, para el cómputo de los veinticuatro meses de estancia mínima, se sumen dos o más períodos en el mismo o diferentes organismos, siempre que no exista entre ellos una interrupción superior a dos meses. En ambos casos, los candidatos deben haber estado vinculados estatutaria o, contractualmente o mediante un programa acreditado de formación remunerado con dichas instituciones u organismos de I+D situados fuera de España al menos seis meses ininterrumpidos durante los últimos dieciocho meses, tomando como referencia la fecha de cierre de la convocatoria.

A los efectos de este apartado no se considerará actividad investigadora desarrollada en el extranjero la realizada por el candidato en universidades o centros de investigación radicados en el país de su nacionalidad, ni las que hubiese realizado en España en el periodo indicado.

c) Acreditar una trayectoria de investigación relevante e independiente, con aportaciones científico-técnicas originales de alta calidad y dimensión internacional a la línea o líneas de investigación del candidato.

d) Contar con la aceptación de la Universidad u organismo de investigación receptor en la Región de Murcia. Dicho organismo asumirá, a través de su responsable legal, el compromiso de crear un puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora de las solicitudes financiadas por el Programa, de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del contrato, siempre que el candidato disponga, al finalizar su contrato, del certificado R3 como investigador establecido.

El incumplimiento de esta obligación determinará la devolución por la entidad beneficiaria de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad, con los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos en esta convocatoria.

e) Ser susceptibles de contratación con arreglo a lo establecido en la normativa laboral de aplicación.

5) ¿Qué duración tiene la ayuda?

1. Los contratos tendrán una duración total máxima de cinco años improrrogables, distribuidos en cinco periodos de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación del investigador a la entidad beneficiaria.

2. La duración de la ayuda estará dividida en dos fases:

a) La primera fase tendrá una duración mínima de tres años.
b) La segunda fase tendrá una duración máxima de dos años. El acceso a esta segunda fase requerirá la superación de una evaluación intermedia externa y experta de la actividad científico-técnica basada en los criterios previstos para adquirir la condición de investigador establecido (R3), contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R). La evaluación seguirá un procedimiento que permita la emisión de un informe con validez, en su caso, para su posterior evaluación R3 ante el órgano competente.

La Fundación Séneca establecerá el plazo máximo en el que los beneficiarios deberán someterse a evaluación dentro del tercer año del programa.

6) Entonces ¿tendré una evaluación intermedia a lo largo del tercer año que posibilitará el acceso a la segunda fase del contrato?

Así es. La evaluación positiva de la actividad científico-técnica permitirá el acceso a la segunda fase durante los dos últimos años de duración de la ayuda y supondrá un incremento en la retribución que reciban los investigadores contratados.

7) Y si la evaluación es negativa, ¿qué sucede?

Si la evaluación fuera negativa, los beneficiarios no accederán a la segunda fase, pero podrán someterse de nuevo a evaluación dentro de la cuarta anualidad, en el plazo máximo señalado por la Fundación. Si en este caso la evaluación fuese positiva, el acceso a la segunda fase se producirá, con los efectos económicos correspondientes, a partir del comienzo de la quinta anualidad del programa y se limitará a esta anualidad. Si la evaluación fuera de nuevo negativa, supondrá la finalización de la vigencia del programa para el beneficiario, que no se extenderá a una quinta anualidad.

8) ¿Me contratará el organismo investigador al que me incorporaré tras la finalización de los 5 años?

El organismo investigador asumirá el compromiso de crear un puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora de los solicitantes, de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del contrato, siempre que el candidato disponga, al finalizar su contrato, del certificado R3 como investigador establecido.

9) ¿A cuánto asciende la ayuda?

I). Gastos de contratación:

a) Durante los primeros tres años la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 37.372 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.737 euros brutos anuales.

b) Durante la segunda fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 46.737 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 41.604 euros brutos anuales.

c) La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria podrá asimismo establecer que el coste del contrato exceda de la cuantía máxima establecida en los párrafos anteriores, sin que ello suponga incremento de la cantidad aportada por la Fundación Séneca con cargo a este Programa.

II). Gastos de desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i:

Se establecerán en función del presupuesto presentado, hasta un máximo de 125.000 euros para la actividad de investigación durante los cinco años.

Se consideran gastos elegibles derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con la propuesta, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución de la misma.

Esta convocatoria prevé una dotación máxima, por importe del diez por ciento del presupuesto de gastos concedido para el desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i. La dotación por costes indirectos será abonada directamente por la Fundación Séneca a la entidad beneficiaria.

10) ¿Cómo se calculan los costes indirectos?

Los solicitantes no deberán calcular los costes indirectos, éstos serán calculados por la Fundación Séneca y abonados directamente a las entidades beneficiarias.

11) ¿Podré contratar personal con cargo a la ayuda del proyecto?

Si, dado que se puede imputar gastos de personal, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de la Seguridad Social. No se financiarán en cambio los costes del personal fijo vinculado funcionarial, estatutaria y contractualmente a la entidad beneficiaria de la ayuda.

La oferta de plazas para la contratación de personal investigador deberá hacerse pública. La contratación podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras que establezca la legislación laboral vigente en el momento en que tenga lugar y de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la entidad beneficiaria de la ayuda.

12) ¿Deberé colaborar en tareas docentes?

Voluntariamente, podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 100 horas anuales.

13) ¿Hasta cuándo se puede presentar una solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14:00 horas (hora peninsular) del 28 de octubre de 2024.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación sin ulterior trámite.

Se recomienda no agotar el plazo anteriormente citado en la cumplimentación y presentación de la solicitud.

14) ¿Cómo se solicita la ayuda?

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: **www.fseneca.es**

El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud: **https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm**

15) ¿Deberé aportar una carta de aceptación del centro investigador al que deseo incorporarme?

No, pues una vez concluido el proceso de presentación de solicitudes, la Fundación remitirá a cada entidad posible beneficiaria las propuestas de los candidatos requiriendo de las mismas un certificado en el que conste la relación de candidatos aceptados, emitido por el representante legal del organismo.

16) ¿Cómo se puntúan las solicitudes? ¿He de alcanzar alguna puntuación mínima?

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años (que se computarán desde la fecha de cierre de la convocatoria): Hasta un máximo de 55 puntos.
B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Se valorarán en este apartado. Hasta un máximo de 25 puntos
C. Trayectoria del grupo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 20 puntos.

Para superar la evaluación será necesario obtener como mínimo 75 puntos en los apartados A, B y C, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los tres apartados deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

17) ¿En qué áreas de conocimiento se conceden las ayudas?

La selección de las propuestas se realizará por los ámbitos científicos generales que se detallan seguidamente. La distribución inicial de ayudas se realizará por igual en cada una de las tres áreas científicas. Dentro de cada área científica, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 75 puntos es superior al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el número de ayudas financiables en cada área.

1. Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías (Tecnologías de la información y las comunicaciones, de la producción industrial, civil y para la sociedad).

2. Ciencias Sociales, Jurídicas, Económicas y de la Educación y Humanidades.

3. Ciencias de la Vida: Agrarias, Medio Ambientales, Biociencias y Biotecnología y Biomédicas.

18) ¿Si se me concede la ayuda, cuando comenzará mi contrato?

Los investigadores contratados deberán incorporarse al centro de investigación de la Región de Murcia con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

Previa autorización de la Fundación Séneca y en atención a necesidades suficientemente acreditadas, los adjudicatarios podrán solicitar un aplazamiento en la incorporación al centro de acogida no superior a tres meses, siendo por ello la fecha máxima de incorporación el 31 de diciembre de 2025.